R.U.N. - 76-736-40-03-001-2018-00175-00. Proceso: Ejecutivo Minina Cuantía.
Demandante: Coprocenva. Vs. Demandada: María Fernanda Solarte Revelo.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, a la fecha de la promulgación de esta decisión el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño, no ha dado respuesta a la medida de embargo de remanentes decretada mediante Auto Interlocutorio No 1129 tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, diciembre 01 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2718

Sevilla - Valle, primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA.
DEMANDADO: ANDREA FERNANDA SOLARTE REVELO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001**-2018-00175-00.**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho judicial a emitir los ordenamientos a que haya lugar reiterando los ordenamientos en el Auto Interlocutorio No1129 del tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y del cual en la actualidad aun no obra pronunciamiento en el plenario por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No 1129 del tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) este despacho dispuso *"…**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los remanentes del Proceso con acción real radicado bajo partida No. **2018-522** que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño, respecto de la común demandada señora **ANDREA FERNANDA SOLARTE REVELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 37.120.511. **SEGUNDO: PARA PERFECCIONAR** la medida decretada en el numeral anterior, Ofíciese al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño, para que informe si la medida surte o no los efectos legales perseguidos…",* ordenamiento que a la fecha no ha sido resuelto y/o obra respuesta alguna por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño.

Motivo por el cual se procederá a Requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño, a fin de que proceda a dar respuesta al embargo de remanentes decretado en este asunto y comunicado con Oficio Nº. 0387-2018-00175-00 del 04 de agosto de 2021, que cumplió el ordenamiento dado con Auto Interlocutorio No 1129 del tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR por **PRIMERA VEZ** al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño**, a fin de que proceda a dar respuesta al embargo de remanentes decretado en este asunto y comunicado con Oficio Nº. 0387-2018-00175-00 del 04 de agosto de 2021, que cumplió el ordenamiento dado con Auto Interlocutorio No 1129 del tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaria Ofíciese con destino al Juzgado referenciado, anexando copia del Oficio y la providencia enrostrada y dejando las constancias del caso en el expediente digital.

SEGUNDO: OTORGAR un término de **QUINCE (15) DÍAS** al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño**, a fin de que responda a la carga dispuesta en el numeral anterior y para tal efecto compútese el termino desde la remisión del Oficio citado anteriormente.

TERCERO: NOTIFIQUESE a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 202
DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda47e91edc63be28b7e77802abd859582fc09ec033f1cb0b1f428aed04f66ff**
Documento generado en 01/12/2023 11:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica